

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Nº 2543040030012017-0596

Mediando solicitud que reúne los presupuestos del artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

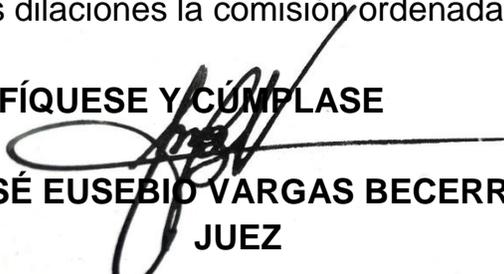
El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posean los demandados en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares. Oficiése indicando con el nombre de cada uno de los demandados su respectivo número de documento de identidad.

Por mandato del inciso 3° del artículo 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de \$193.176.000 M/CTE.

Se ordena a la Secretaría que envíe los oficios ordenados, en las condiciones del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, a las direcciones electrónicas reportadas o las que se alleguen para tal propósito.

De otra parte, se ordena que por Secretaría se libre nuevamente el correspondiente Despacho Comisorio con destino a la Inspección de Policía de la Zona respectiva de este Municipio, con la finalidad de que cumpla sin más dilaciones la comisión ordenada desde el 4 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ